



DECRETO ALCALDICIO N° 620 /

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
INVALIDACION

REQUINOA, 17 MAR 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 243 de fecha 28 de Enero de 2021 que clausura patente comercial provisoria, cuyo plazo legal de funcionamiento de seis meses vence el 31 de Enero de 2021, giro venta al por menor y por mayor de alimentos a nombre de la persona jurídica Sociedad Álvarez y Segura Limitada, Rut 77.138.467-6, con domicilio comercial ubicado en calle Comercio N° 10, Lote dos, comuna de Requinoa, por no haber regularizado su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales, en el plazo legal, no contando con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva de Edificación.

El Memo N° 69 de fecha 16 de Marzo de 2021 del Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Requinoa que da respuesta al Memo N° 98 de fecha 10 de Marzo de 2021 del Jefe del Departamento de Rentas Municipales, exponiendo que el Decreto Alcaldicio N° 243 de fecha 28 de Enero de 2020 adolece de vicios de legalidad, entre ellos, el hecho que se clausura una patente y no un establecimiento comercial determinado, que se invoca en el motivo de la clausura la no regularización de situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales, específicamente la falta de Recepción Definitiva y Permiso de Edificación, lo cual no es procedente pues vencido su plazo de vigencia esta caduca de pleno derecho, debiendo clausurarse el establecimiento de acuerdo al artículo 58 inciso segundo de la Ley de Rentas Municipales y que, la verificación de la no regularización de la falta de Recepción Definitiva y Permiso de Edificación se realizó con anterior al vencimiento del plazo de vigencia de la patente, no obstante la situación fue regularizada con posterioridad, estando aún vigente la referida patente comercial, indicando que resulta procedente el inicio de un procedimiento de invalidación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

La necesidad de ajustar a derecho los actos administrativos de la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, especialmente lo dispuesto en sus artículos 52 y 53.

DECRETO :

1. **INICIESE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACION TOTAL** del Decreto Alcaldicio 243 de fecha 28 de Enero de 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
2. **NOTIFIQUESE**, ya sea personalmente o por medio de carta certificada a Sociedad Álvarez y Segura Limitada, Rut 77.138.467-6, a efectos de informar del inicio del presente proceso administrativo e indicar que puede formular descargos, alegaciones, reclamaciones o impugnaciones, desde el día Lunes 22 de Marzo de 2021 al Miércoles 24 de Marzo de 2021 en las dependencias de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Requinoa entre las 10:00 y las 13:00 horas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LTF/lrf.-
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (2)
Jurídico (1)
Departamento de Rentas (1)
Archivo